



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2017-00712-00

La anterior solicitud de embargo de remanentes elevada por el apoderado del extremo ejecutante se niega por improcedente, en razón a que en auto del 10 de noviembre de 2017 (fl.36), se decretó tal disposición oficiándose al Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá, quien acato la medida cautelar aquí decretada (fl.55).

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 38 del 13 octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario